



## NÚMERO DE FOLIO JURÍDICO.- PFFA-SJ-DGCPAC-08-18

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, A TRAVÉS DE LA PROCURADURIA FEDERAL DE PROTECCION AL AMBIENTE, EN SU CARÁCTER DE COMODATARIA, REPRESENTADA POR SU TITULAR, GUILLERMO JAVIER HARO BÉLCHEZ, CON LA INTERVENCIÓN DEL DELEGADO DE ESTA PROCURADURÍA EN EL ESTADO DE SONORA, LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE, Y POR LA OTRA PARTE, EN SU CARÁCTER DE COMODANTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA SERVICIOS DE ALMACEN FISCALIZADO DE NOGALES, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. EMETERIO OCHOA ZUÑIGA; Y A QUIÉNES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA” Y “EL COMODANTE” RESPECTIVAMENTE, Y EN SU CONJUNTO SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES

## I. De “LA PROCURADURIA”:

I.1. Que la Secretaria de Medio Ambiente y Recursos Naturales, es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de los artículos 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a quien le corresponden entre otras facultades las de formular y conducir la política nacional en materia de recursos materiales, siempre que no estén encomendados a otra dependencia; así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades, así como naturales, bienes y servicios ambientales con el fin de propiciar su preservación y aprovechamiento sustentable.

I.2. Que es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública, y los artículos 1º, 2º fracción XXXI inciso a), 41 y 45 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, a quien se le otorga entre otras, la facultad de programar, ordenar y realizar visitas u operativos de inspección, para vigilar y evaluar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a la restauración de los recursos naturales, a la preservación y protección de los recursos forestales, de vida silvestre, quelonios, mamíferos marinos y especies acuáticas en riesgo, sus ecosistemas y recursos genéticos, bioseguridad de organismos genéticamente modificados, especies exóticas que amenacen ecosistemas, hábitats o especies, el uso y aprovechamiento de la zona federal marítimo terrestre, playas marítimas y terrenos ganados al mar o a cualquier otro depósito de aguas marítimas, las aéreas naturales protegidas, a la prevención y control de la contaminación de la atmósfera, suelos contaminados por materiales y residuos peligrosos, actividades altamente riesgosas, residuos peligrosos, impacto ambiental, emisión y transferencia de contaminantes, descargas de aguas residuales a cuerpos de aguas nacionales y ordenamiento ecológico y auditoría ambiental, de conformidad con las disposiciones aplicables; así como establecer políticas y lineamientos administrativos para tal efecto, además de salvaguardar los intereses de la población, estimular y fomentar su participación en la vigilancia y cumplimiento de las disposiciones

## NÚMERO DE FOLIO JURÍDICO.- PFFA-SJ-DGCPAC-08-18

jurídicas ambientales, así como brindarle asesoría en asuntos de protección y defensa del ambiente en el ámbito de su competencia, y coadyuvar en la solución de problemas causados por emergencias o contingencias ambientales.

**I.3.** Que su Titular, **Guillermo Javier Haro Bélchez**, cuenta con las facultades necesarias para suscribir los Contratos que se requieran para el desempeño de sus funciones, conforme a lo establecido en los artículos 42, 43, 45 fracción XXXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**I.4.** Que para el cumplimiento de sus atribuciones, cuenta con Delegaciones en las diferentes Entidades Federativas del país, de acuerdo a lo señalado en los artículos 46 fracción XIX y 68 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

**I.5.** Que su Delegado en el Estado de Sonora, **Lic. Jorge Carlos Flores Monge** manifiesta que **"EL COMODANTE"**, no cuenta con ningún procedimiento administrativo pendiente por resolver.

**I.6.** Que para efectos del presente señala como domicilio el ubicado en Camino al Ajusco número 200, Piso 8°, Colonia Jardines en la Montaña, Delegación Tlalpan, C.P.14210, de la Ciudad de México.

## II. De "EL COMODANTE":

**II.1.** Que es una sociedad legalmente constituida y acredita su legal existencia mediante la escritura pública No. 5,736 de fecha 02 de julio de 2001, ante la fe del Notario Público No. 75, de la Ciudad de Nogales, Estado de Sonora, Lic. Manuel M. Rivadeneyra Ruiz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Estado de Sonora, bajo el folio mercantil electrónico número 1718\*12, de fecha 23 de diciembre del 2009.

**II.2.** Que el Lic. Emeterio Ochoa Zúñiga acredita su personalidad como apoderado legal, en términos de la escritura pública número 5,736 de fecha 02 de julio de 2001 ante la fe del Notario Público número 75, de la Ciudad de Nogales Estado de Sonora Lic. Manuel M. Rivadeneyra Ruiz, inscrita en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Judicial del Estado de Sonora bajo el número de folio mercantil electrónico número 1718\*12, de fecha 23 de diciembre del 2009.

**II.3.** Que el objeto de la sociedad es llevar a cabo servicios de manejo, almacenaje, guarda y custodia de mercancías de comercio exterior e importación y exportación a través de agentes aduanales.

**II.4.** Que para efectos del presente instrumento señala como domicilio legal el ubicado en la Calle Tungsteno 203, Col. Zona Industrial, C.P. 84094 en la Ciudad de Nogales, Estado de Sonora.

**II.5.** Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, no ser parte en ningún procedimiento administrativo o recurso de revisión pendiente de resolución.

Con base en las declaraciones que anteceden, ambas partes están de acuerdo en sujetarse a las siguientes:



NÚMERO DE FOLIO JURÍDICO.- PFFA-SJ-DGCPAC-08-18

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL COMODANTE" se obliga a conceder gratuitamente el uso de los siguientes bienes a "LA PROCURADURIA" mismos que se acreditan de acuerdo a lo señalado continuación.

NUMERO DE INMUEBLES	DESCRIPCION DEL INMUEBLE	ACREDITACION DE LA PROPIEDAD
1	La superficie de 16.97 m2, del bien inmueble ubicado en el siguiente domicilio: calle Tungsteno No. 203 entre Periférico Poniente y Calle Mercurio, Col Zona Fiscal, C.P. 84000, en la Ciudad de Nogales, Estado de Sonora. Consistente en oficina individual con capacidad para recibir visitas.	Se acredita la posesión del inmueble mediante contrato de arrendamiento de fecha 01 de enero de 2002, celebrando entre la Sra. Laura Ícela Chávez Macías en su carácter de arrendadora y Servicios de Almacén Fiscalizado de Nogales, S.A. de C.V. en su carácter de arrendador.
NUMERO DE MUEBLES	DESCRIPCION DEL MUEBLE	FACTURA MEDIANTE LA CUAL "EL COMODANTE" ACREDITA LA PROPIEDAD DE LOS BIENES
1	Juego 2 piezas	Bajo protesta de decir verdad
2	Sillas secretarial	Bajo protesta de decir verdad
4	Sillas para visita	Bajo protesta de decir verdad
1	Archivero	Bajo protesta de decir verdad
1	Librero	Bajo protesta de decir verdad
1	Conexión para acceso a internet.	Bajo protesta de decir verdad
1	Multifuncional serie CNJ69D41C2	Bajo protesta de decir verdad
1	Teléfono marca vtech 6.0	Bajo protesta de decir verdad
1	Vehículo marca Ford Lobo Año 2009, Color Blanco, de 2 puertas, número de serie:3FTGF17W59MA12510 Número de placas: VC-54-746	Bajo protesta de decir verdad
1	Caja de herramienta	Bajo protesta de decir verdad
1	Martillo	Bajo protesta de decir verdad
1	Juego de equipo de carpintería básico.	Bajo protesta de decir verdad
1	Pinza	Bajo protesta de decir verdad
1	Horno de microondas	Bajo protesta de decir verdad
1	Anden	Bajo protesta de decir verdad
1	Frigo bar marca Haier	Bajo protesta de decir verdad
1	Cafetera	Bajo protesta de decir verdad



## NÚMERO DE FOLIO JURÍDICO.- PFFA-SJ-DGCPAC-08-18

**SEGUNDA.- “LA PROCURADURIA”** se compromete a utilizar los bienes señalados en la Cláusula anterior, para la realización de acciones de vigilancia y verificación respecto del cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables a aquellas mercancías sujetas a regulación de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales que se instrumenten en la Delegación del Estado de Sonora.

**TERCERA.- “LA PROCURADURIA”** recibe los bienes muebles e inmueble, materia del presente Contrato, obligándose a poner toda la diligencia en su conservación, así como a realizar las mejoras y adecuaciones que considere necesarias para la debida utilización de los mismos.

**CUARTA.- “EL COMODANTE”** se obliga a efectuar durante la vigencia del presente instrumento todos los gastos de conservación mantenimiento y reparación de los bienes muebles e inmuebles materia del mismo.

**QUINTA.- “LAS PARTES”** convienen en que “LA PROCURADURIA” no se hará responsable de las deudas que sobre los bienes haya pactado “EL COMODANTE”.

**SEXTA.- “EL COMODANTE”** será responsable por los daños y perjuicios que pudiera ocasionarse a “LA PROCURADURIA” por defectos o vicios ocultos que tuvieran los bienes otorgados en comodato.

**SÉPTIMA.- “LA PROCURADURIA”** se obliga a no ceder a terceros el uso de los bienes objeto del presente Contrato.

**OCTAVA.-** El presente Contrato de Comodato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y hasta el 01 de enero de 2022, fecha en que vence el Contrato de Arrendamiento del inmueble principal; término al cual “LA PROCURADURÍA” se obliga a entregar de regreso los bienes otorgados en comodato.

**NOVENA.- “LAS PARTES”** convienen que son causas de terminación anticipada del presente contrato:

- a) La voluntad expresa de cualquiera de las partes, previo aviso por escrito de la parte que así lo determine, con 60 días de anticipación, siempre y cuando exista causa justificada para ello.
- b) La existencia de caso fortuito o fuerza mayor.
- c) El incumpliendo por alguna de “LAS PARTES” a cualesquiera de las obligaciones consignada a su cargo en el presente instrumento.

**DÉCIMA.-** En todo lo no establecido en el presente Contrato, se estará a las disposiciones contenidas en el Código Civil Federal y demás circulares, acuerdos y ordenamientos administrativos aplicables.

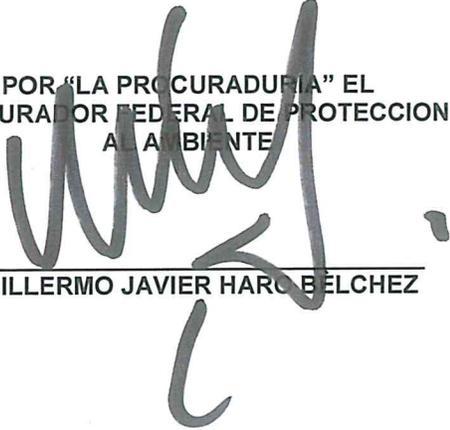
**DÉCIMA PRIMERA.-** Las controversias que se susciten sobre la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, se someterán expresamente a las Leyes y Tribunales Federales en la

NÚMERO DE FOLIO JURÍDICO.- PFFA-SJ-DGCPAC-08-18

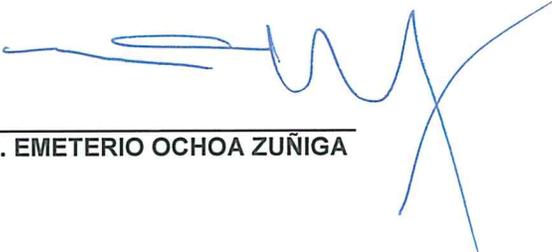
Ciudad de México, renunciando las partes a cualquier fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y debidamente enteradas las partes del alcance contenido y fuerza legal de sus Cláusulas, lo firman en tres ejemplares en la Ciudad de México el día **02 de julio de 2018**.

POR "LA PROCURADURÍA" EL  
PROCURADOR FEDERAL DE PROTECCIÓN  
AL AMBIENTE

  
\_\_\_\_\_  
GUILLERMO JAVIER HARO BELCHEZ

POR "EL COMODANTE" EL  
REPRESENTANTE LEGAL

  
\_\_\_\_\_  
LIC. EMETERIO OCHOA ZUÑIGA

CON LA INTERVENCIÓN DEL DELEGADO  
DE "LA PROCURADURÍA" EN EL ESTADO  
DE SONORA

  
\_\_\_\_\_  
LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE